



FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA

Cuesta del Alcázar, 6
Teléfonos 22 87 09/10
TOLEDO

Informativo Empresarial

Enero 1986

COMPLACER A TODOS O ASIGNATURA PENDIENTE

Es difícil desempeñar una función dentro de un colectivo y que todos queden complacidos, pero si el colectivo a que nos referimos está formado por empresarios de distintas ramas o sectores es más difícil aún: resulta casi imposible conseguir objetivos que beneficiando a algunos no perjudiquen a otros. No obstante, se ha podido comprobar que es muchos más difícil llegar a un entendimiento cuando cada cual va por libre y pretende resolver su problema sin importarle los demás.

La Federación Empresarial desde sus comienzos ha luchado contra individualismos y posturas insolidarias. Algo, por no decir bastante, se ha conseguido, pero somos conscientes de que mucho nos queda por hacer. Nuestra intención ha sido siempre obtener ayudas para todos por igual, hasta hoy hemos fracasado en el intento, comprobando en algunos casos, cómo determinadas empresas están favoreciéndose de nuestras iniciativas compensándonos a cambio con un tremendo egoísmo que las caracteriza. Hay buenos empresarios que aún hoy van por libre, por que entienden que participar es dar mayor oportunidad a sus competidores; es éste el lado opuesto a la buena gestión. A la cualidad de todo buen empresario se debe unir el sentido de la solidaridad como condición indispensable para obtener la certificación final de auténtico empresario.

Existen otras empresas que en ocasiones se sienten dañadas o perjudicadas por acciones que se emprenden desde nuestra Organización o desde otras Organizaciones en las que estamos encuadrados, o sencillamente ven cómo conseguimos logros para algunas empresas y nada para otras que son tan empresas como las primeras, y aún así continúan asociadas cumpliendo sus obligaciones, demostrando su ejemplaridad digna de resaltar, nos estamos refiriendo a esas empresas que están al corriente de sus compromisos fiscales y sociales, que cuentan con plantillas fijas, que mantienen el empleo, aún estando gravadas por serias antigüedades.

Comprendemos la situación que atraviesan estas empresas en cuanto a agravios comparativos se refiere, empresas que han demostrado ser eficaces y estar bien gestionadas, porque desde antiguo han sido capaces de subsistir y ello a pesar de crecientes dificultades y se han renovado, ampliado, innovado, manteniendo sus trabajadores, a los de toda la vida, junto a ellas sin prescindir de nadie, suponiendo una dificultad en ocasiones que hace perder competitividad.

Cuando estas empresas nos reprochan que se las está castigando precisamente por ser eficaces, por estar al corriente en sus obligaciones y nos añaden que son los primeros contribuyentes, que merced a los ingresos que efectúan por distintos conceptos el Gobierno y la Administración, pueden arbitrar medios y destinar fondos para subvencionar a otras empresas que nacen a veces para hacer una competencia más agresiva; no nos queda más remedio que darles la razón, sobre todo cuando por el momento, no caben más reformas, más ampliaciones, más innovaciones. Decirles como solución fácil que se dediquen a otra actividad sería una insensatez por nuestra parte, porque entre otras cosas sus instalaciones no son susceptibles de producir otra cosa de la que ya producen en inmejorables condiciones.

Efectivamente, el mantener empleo fijo con cargas de antigüedad es hoy un delito grave y una sanción constante a juzgar por las diferencias de costes existentes con aquellas otras empresas cuyas plantillas han sido contratadas por nuevas formas de recientes decretos, máxime, cuando por añadidura han recibido subvenciones a fondo perdido que, en muchos casos, acumuladas por distintos conceptos, sitúan a quien las recibe en franca ventaja.

Vencido el acuerdo firmado entre la Junta de Comunidades y la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha, gracias al cual se beneficiaron un buen número de empresas que efectuaron nuevos contratos de trabajo a tres años durante 1985 y que consideramos de total acierto, por lo que ha supuesto de interés social, elogiando la agilidad con que se han desenvuelto los expedientes por parte de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y en vías de ampliar o renovar otro de semejantes características para animar a las empresas a que creen nuevos empleos durante 1986, no tenemos por menos que indicar y recordando aquello de que lo cortés... que en nuestra conciencia resuena la voz sufrida de esas empresas a las que venimos refiriéndonos y que quedaban en algunos casos en notoria precariedad respecto de aquellas del mismo sector que obtienen sustanciosas ayudas acumuladas. Es nuestra asignatura pendiente como lo es de quien teniendo en sus manos la solución, quiera al fin concedernos lo que en justicia corresponde. No queremos ayudas para despedir a nadie, pero si no se consiguen para mantener lo que ya existe, recogemos el reto de Europa, al menos permitáseles seguir siendo competitivas por el medio más apropiado, la flexibilidad laboral y ello sin hacer un uso sectario de este concepto como indicaba recientemente el Ministro Almunia.

**SERVICIOS QUE LA
FEDERACION EMPRESARIAL
TOLEDANA PRESTA A SUS
ASOCIADOS**

HORARIO DE OFICINAS

Cuesta del Alcazar, 6.- 45001 TOLEDO
Teléfonos: 228709 y 228710
Número de **TELEX**: 48479 FDTO E
De lunes a viernes: de 9 a 2 y de 4 a 10
Sábados de 9 a 1,30

ASESORIAS: Diario de lunes a viernes
LABORAL: 5,30 a 8,30
FISCAL: 4,30 a 7,30
FINANCIERA: De 9 a 2 y de 4 a 7

ASESORIA JURIDICO-LABORAL

Contratos de Trabajo (Formación, Prácticas, etc.). Convenios Colectivos, Conflictos y Expedientes de Crisis. Asistencia IMAC. Defensa en Magistratura. Consultorio Laboral.

ASESORIA ECONOMICO-FISCAL

Asesoramiento y Declaraciones Fiscales. Impuesto sobre la Renta, Estimación Objetiva Singular, Estimación Directa, Deducciones. Impuesto sobre Sociedades, Tráfico de Empresas, Lujo y Especialidades. Licencias Fiscales. Comunidad de Bienes, etc.

ASESORIA FINANCIERA

Análisis de las Inversiones. Obtención de Recursos Financieros. Colocación de Capitales. Créditos y Subvenciones.

FORMACION

Organización y Coordinación de Cursos y Seminarios de Formación Empresarial. Charlas-Coloquios.

GABINETE DE PRENSA

Ayuda y Asesoramiento Informativo. Ruedas de prensa. Confección Dossiers. etc.

ASESORIA INFORMATICA

Puesta en marcha de aplicaciones informáticas.

PRESENCIA ACTIVA ANTE:

La Administración Central y Local.
Centrales Sindicales.
Opinión Pública.
Otras Organizaciones Empresariales.
Banca e Instituciones Financieras.

ASOCIACIONES INTEGRADAS: Actividades Diversas, Alm. Cereales, Almaceneros, Alimentación, Avicultores, Agricult. Villcañas, Comercio, Artesanía, Construcción, Fab. Pan, Estaciones Servic, Gand. Porcinos, Harinas, Hostelería, Inst. Eléctricos, Joyeros, Mazapanes, Madera, Metal, Tejas, Textil, Vinos, Calzado, Máquinas Recreativas, Cárnicas, AEB, Casco Histórico, Ascensoristas, Limpiezas y Farmacias.

INDICE DE DISPOSICIONES DE BOLETINES

B.O.E. 21-12-85.- Efectos Timbrados.- Orden de 16 de diciembre sobre utilización provisional de efectos timbrados en materia de letra de cambio.

B.O.E. 24-12-85.- Impuestos Especiales.- Ley 45/85 de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales.

B.O.E. 24-12-85.- Reglamento IVA.- Corrección de errores del Real Decreto 2028/85 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA.

B.O.E. 28-12-85.- Presupuestos Generales del Estado.- Ley 46/1985 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

B.O.E. 28-12-85.- IVA.- Orden de 23 de diciembre sobre aplicación del IVA en las ventas de productos petrolíferos.

B.O.E. 28-12-85.- Organización.- Orden de 16 de diciembre por la que se modifica la composición de la Comisión de Informática del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E. 31-12-85.- IVA.- Real Decreto 2431/1985 de 27 de diciembre, por el que se aprueba el porcentaje para determinar la aplicación a tanto alzado del régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulado en la Ley 30 de 2 de agosto del IVA.

B.O.E. 31-12-85.- Precios Pan.- Real Decreto 2433/1985 de 27 de diciembre, sobre fijación del precio del pan.

B.O.E. 31-12-85.- Impuestos Especiales.- Reglamento.- Real Decreto 2442/85 de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos Especiales.

B.O.E. 31-12-85.- IVA.- Contratos administrativos Real Decreto 2444/85 de 27 de diciembre, por el que se regula la incidencia contractual de la implantación del IVA en los contratos gravados por ITE.

B.O.E. 18-1-86.- Fondo de Solidaridad.- Real Decreto 27/86 de 10 de enero sobre prórroga del plazo de solicitud de determinadas ayudas al Fondo de Solidaridad para el Empleo y de concesión de las presentadas en el ejercicio 85.

B.O.E. 14-1-86.- Patrimonio Sindical acumulado. Ley 4/85 de 8 de enero de cesión de bienes del Patrimonio Sindical acumulado.

B.O.E. 2-1-86.- Salario Mínimo Interprofesional. Real Decreto 2474/85 de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 1.986.

FISCAL

NUEVO INCREMENTO DEL ESFUERZO FISCAL

El esfuerzo fiscal soportado por los contribuyentes españoles en 1984 era de 0,716, lo que supuso un nuevo aumento por quinto año consecutivo, según estimaciones realizadas por la CEOE. Las variaciones del esfuerzo fiscal muestran que éste era en 1979 de 0,486, en 1980 descendió a 0,476, para que a partir de ahí, ascendiera ininterrumpidamente 0,555 en 1981, 0,571 en 1982, 0,678 en 1983 y 0,716 en 1984. De acuerdo también con los últimos datos disponibles, España era en 1982 el cuarto país de la OCDE por su esfuerzo fiscal, detrás de Irlanda, Italia y Bélgica.

INSPECCION FISCAL

La inspección fiscal de Hacienda ha levantado una deuda tributaria de 150.000 millones de pesetas en los once primeros meses de 1985, lo que supone un incremento de recaudación del 12% respecto al mismo periodo del año anterior; las previsiones señalan un fraude descubierto para el total del año 85 de 200.000 millones de pesetas.

SOCIEDADES ESPAÑOLAS CON PARTICIPACION EXTRANJERA

La Resolución de 9 de diciembre de 1985 (BOE 301) de la Dirección General de Transacciones Exteriores, prorroga hasta el 1 de marzo de 1986 el plazo para que las sociedades españolas con participación extranjera en su capital, mayoritaria o minoritaria, remitan a la Dirección General de Transacciones Exteriores (Pº Castellana 162 Madrid) los datos requeridos en la Resolución (Código de Identificación Fiscal, Cuantía de capital social al día de la fecha y clave que corresponda a la actividad económica de la sociedad española).

OBLIGACION DE EXPEDIR FACTURAS

El Real Decreto de 18 de diciembre de 1985, regula el deber que incumbe a empresarios y profesionales de expedir y entregar factura por las operaciones que realicen y conservar copia o matriz. Con este Real Decreto, el deber de facturación queda regulado, no sólo desde la perspectiva del IVA, sino también respecto de la generalidad de nuestro sistema impositivo. Con ello se pretende que la Hacienda Pública disponga de una "adecuada información sobre las transacciones económicas derivadas del desarrollo de actividades empresariales o profesionales".

EL IVA Y LOS PRECIOS

Tomar como punto de partida para la negociación salarial un IPC no depurado del componente inflacionista es uno de los errores más graves que pueden cometerse con la implantación del IVA, según señala Eugenio Domingo en "Ya". Asimismo recuerda que el miedo a una posible congelación de precios en el 86 ya provocó subidas paulatinas en el último trimestre del 85, del mismo modo que el temor a incrementos futuros de precios, aceleró determinados consumos con el consiguiente efectos inflacionista. El IVA, añade, "se incorpora a los precios porque técnicamente es un impuesto cuyo objeto imponible es el consumo, pero no por ello debe alimentar la espiral precios-salarios, como tampoco la alimentaría un incremento de recaudación procedente, por ejemplo, del impuesto sobre la renta".

COYUNTURA ECONOMICA

ENDURECIMIENTO DE LA POLITICA MONETARIA Y DEL MERCADO FINANCIERO

El Gobernador del Banco de España, ha manifestado que para 1986 estima el crecimiento de la liquidez total en una banda comprendida entre el 9,5 y el 12,5%, con su punto central en el 11%, es decir, dos puntos - menos que en este año. Esta reducción de los objetivos monetarios representa un cierto endurecimiento de la política monetaria, aunque el gobernador manifestó que el objetivo podría ser flexibilizado en función del comportamiento de los nuevos activos financieros. En cuanto a las - previsiones económicas, el Banco de España estima el crecimiento del - PIB en 1985 entre el 1,5 y un 1,7%, cifra inferior al objetivo del Go-- bierno (ya revisado a la baja) del 1,9%.

Por otro lado, el mercado financiero de las pymes, se ha endurecido como consecuencia de las crecientes necesidades de financiación del sector público y de la caída de la rentabilidad que se produce en tiempos de crisis. Las vías de solución están: la agilización y simplificación de los canales oficiales de financiación; la implantación adecuada de SGR; la - canalización del ahorro privado al capital-riesgo y de ésta a la pyme; la eliminación de discriminaciones fiscales a sociedades que no cotizan - en Bolsa; el pago de las deudas de la Administración, y la necesaria disciplina por parte del sector público para reducir su déficit.

EL GOBIERNO AMENAZA ANTE LAS SUBIDAS DE PRECIOS POR EL IVA

El Ministro de Economía, ha advertido públicamente que está dispuesto a restringir los créditos y endurecer la política monetaria si continúa la avalancha de subidas en los precios, registrada en los primeros días de enero. El Gobierno no oculta su disgusto por estas subidas, que contradicen sus anteriores declaraciones tranquilizadoras y optimistas, y afirma que esas restricciones, aunque irían en contra de las medidas económicas recientemente aprobadas, son la única alternativa para frenar los precios sin recurrir a la congelación. En este sentido, se ha planteado incluso la posibilidad de realizar importaciones de productos si se considera que suben demasiado.

PREOCUPACION DE LA CEOE ANTE PRECIOS Y SALARIOS

La CEOE ha manifestado que participa de la preocupación de sindicatos y Administración por la subida de precios y salarios que se ha producido - en los primeros días de 1986, lo que provocará en unos meses, un fuerte rebrote inflacionista sólo combatible con una política monetaria muy restringida y con una liberalización mayor de las importaciones, lo que tendría un alto precio para empresas y trabajadores y una previsible depreciación de la peseta ante la pérdida de competitividad. Asimismo CEOE - recomienda a las empresas que no concentren la subida de precios a primeros de año y la distribuyan durante todo el ejercicio, siendo también deseable que los sindicatos no centraran tampoco la negociación colectiva en los primeros meses.

POSIBLE CONTRADICCION ENTRE LA LEY CAMBIARIA Y LA DE ACTIVOS FINANCIEROS

La entrada en vigor de la Ley Cambiaria 6 meses después que la Ley de - Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros, podría derogar tácitamente a ésta. Su razonamiento se basa en que es posible el endoso de letras y pagarés sin necesidad de conocer a quien se endosan y sin que las transmisiones se hagan a través de entidades financieras o fedatarios públicos. Asimismo la Ley Cambiaria establece que es necesario que el librador exija el recibí del portador para hacer efectivo el importe de la letra o pagaré, pues la sola posesión tiene efectos liberatorios. Por ello y como una ley posterior deroga a la anterior, la Ley Cambiaria habría hecho desaparecer los mecanismos de la Ley de Activos para controlar a los poseedores de dichos activos, entrando de nuevo en su opacidad fiscal.

LABORAL

SUBVENCIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El Ministerio de Trabajo ha preparado proyectos para presentar antes del 31 de enero de 1986 en el Fondo Social Europeo por valor de unos 100.000 millones de ptas. a los que se sumará los que presenten las empresas privadas; en caso de ser aprobados, la Administración y el Fondo cubrirán ese importe al 50%. Los proyectos pretenden fomentar programas de formación profesional, por un valor superior a los 51.000 millones y de contratos en prácticas por un coste de 34.000 millones. Cada contrato de este último tipo, contará con una ayuda por parte del Fondo de 17.500 ptas/mensuales.

NEGOCIACION COLECTIVA 1986

CEOE ha manifestado que para frenar la espiral inflacionista, el deterioro de la competitividad de las empresas y el aumento del desempleo, la negociación colectiva debe seguir para este año, los criterios del AES, recomendando la subida salarial de, 7,2%. Por su parte UGT, ha manifestado que acatará la banda del AES, aunque en su parte superior 8,5%, y CC.OO que no firmó este acuerdo, solicita incrementos del 11%. Ambos sindicatos sí han coincidido en la exigencia de cláusula de revisión salarial para el caso de que se supere la inflación prevista por el Gobierno.

FUERTE INCREMENTO DEL IPC EN NOVIEMBRE

El incremento de 0,8% del Índice de Precios al Consumo en noviembre del 85 dificulta el cumplimiento del objetivo previsto por el Gobierno en esta materia. Este aumento sitúa la tasa interanual en el 8,4%. Dado el habitual comportamiento inflacionista de diciembre, es probable que el IPC en 1985 esté muy próximo al 8,5%.

REVISION CONVENIO DEL CAMPO

El pasado 20 de enero se firmó el acuerdo entre las Asociaciones Agrarias y los Sindicatos de revisión de salarios del convenio del campo para ambas zonas, cuyo porcentaje de incremento fue del 8%, quedando las tablas de la siguiente forma:

ZONA A: Trabajadores fijos: (salarios vigentes del 1-4-86 al 31-3-87)
Tractorista 1580 ptas/día, Peón 1470, Mayoral de Pastores 1718, Pastor y Vaquero 1609, Guarda 1470 y Capataz 1528.

Trabajadores eventuales: (salarios vigentes del 1-1-86 al 31-12-86)
Peón 2428 jornada de 8 horas y 12.140 semana de 40 horas

Peón de Bodega, 2722 jornada de 8 horas y 13.610 semana de 40 horas

Tractorista, 2536 jornada de 8 horas y 12.680 semana de 40 horas

Menores de 16 y 17 años, 2052 jornada 8 horas y 10.260 semana de 40 h.

- Salario vendimiador: en semana de 56 horas 121 ptas. más que el salario del peón eventual.

ZONA B: Trabajadores fijos: salarios desde 1-4-86 al 31-3-87)

Tractorista 1460, Peón 1392, Mayoral de Pastores 1563, Pastor y Vaquero 1485, Guarda 1392 y Capataz 1433.

Trabajadores eventuales: (Salarios desde 1-1-86 al 31-12-86)

Peón 2125 jornada 7 horas y 1518 jornada 5 horas

Peón Bodega: 2382 jornada 7 horas y 1701 jornada 5 horas

Tractorista: 2219 jornada 7 horas y 1585 jornada 5 horas

Menor 16 y 17 años: 1796 jornada 7 horas y 1283 jornada 5 horas

- Jornal vendimiador: jornada semanal de 49 horas, será 121 ptas. más que el salario ordinario del peón eventual.

- Para el resto de las categorías de ambas zonas se fija un incremento del 8%.

ACTIVIDADES DE LA FEDERACION

ASAMBLEA GENERAL DE MAZAPANES

El pasado día 2 se reunió en Asamblea General la Asociación Provincial de Fabricantes de Turrónes y Mazapanes, para tratar un tema tan transcendental para este sector como es la denominación de origen del mazapán. En esta reunión se expuso la necesidad de cara al mercado europeo, de tener un certificado de garantía para un producto tan típico y conocido por todos como es el mazapán de Toledo.

La tramitación de la denominación de origen se está llevando a cabo a través de una Comisión bipartita, compuesta por representantes empresariales del sector y representantes de la Consejería de Agricultura.

Los pasados días 16 y 27 de enero ya se han mantenido los primeros contactos en esta Comisión para llevar adelante este tema, tan deseado y necesario para un sector productivo tan importante como es el de la fabricación del mazapán de Toledo.

ASAMBLEA GENERAL DE ALMACENISTAS DE CEREALES

El día 21 de los corrientes se reunió la Asociación Provincial de empresarios Almacenistas de Cereales, para tratar temas tan actuales como: - repercusiones del IVA en esta actividad y la competencia desleal.

A esta reunión asistió un nutrido grupo de empresarios, quienes mostraron su preocupación por la repercusión del tan mencionado impuesto en el ejercicio de esta actividad.

Otro problema, muy común en varias actividades, es el de la competencia desleal que sufren los empresarios legalmente establecidos por parte de "personas" que operan al margen de toda legalidad y que al no sufrir ningún tipo de presión, fiscal, municipal, etc, ofrecen sus productos a bajo coste, lo que repercute en el desarrollo de la actividad del resto de empresarios debidamente instalados, y que además de pagar puntualmente sus impuestos, se ven gravados con esta competencia que tanto perjudica y que a ninguna autoridad parece preocupar.

NUEVAS INTEGRACIONES EN FEDERACION

Previo solicitud de la Asociación de Agricultores de Villa de Don Fadrique, el pasado día 10 se aprobó por unanimidad, en el seno de la Junta Directiva de la Federación Empresarial, la integración de esta Asociación en Federación. Dos son los representantes de aquélla, D. Luis Díaz-Rullo Checa y D. Manuel Carpintero Organero, presidente y vicepresidente respectivamente, en nuestra Junta Directiva. La mencionada Asociación está compuesta por 150 agricultores de la localidad.

Asimismo la Asociación Provincial de Empresarios de Gases Licuados del Petróleo, ha presentado la solicitud de integración en la Federación Empresarial, Esta integración está a expensas de su aprobación en la próxima reunión de Junta Directiva que mantenga la Federación.

PROGRAMAS EN RADIO TOLEDO

Escucha todos los martes a las 7 de la tarde en Radio Toledo, el programa "EL EMPRESARIO EN CASA". Son 30 minutos de protagonista EL EMPRESARIO. - Recuerda a las 7 de la tarde todos los martes en Radio Toledo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA FEDERACION EMPRESARIAL TOLEDANA

MES DE FEBRERO

ACTIVIDAD	FECHA	LOCALIDAD	HORA
CONFERENCIA-COLOQUIO	6-2-86	POLAN	20.00
CONFERENCIA-COLOQUIO	13-2-86	LOS NAVALMORALES	20.00
CONFERENCIA-COLOQUIO	27-2-86	BARGAS	20.00

ASESORIA JURIDICO-LABORAL EN ZONA TORRIJOS

El próximo día 10 de febrero comenzará a funcionar nuestra Asesoría - Jurídico-Laboral, para la zona de Torrijos. El horario para realizar - cualquier tipo de consulta es de 6 a 7 de la tarde. Nuestro asesor - D. Rafael Pérez-Moreno Serrano, es quien llevará a cabo las mismas. - El domicilio del despacho es el siguiente: Avenida del Generalísimo - nº 32, Torrijos, Teléfono: 76-26-58, y los días de consulta: lunes, - miércoles y viernes.

REUNION CON EL PRESIDENTE BONO

El pasado día 24 los representantes de los empresarios de la Región, - se reunieron con el Presidente Bono. El tema que principalmente se debatió fue el convenio de la Junta de Comunidades con la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha, para la creación de empleo. En relación con el mismo destacamos que al finalizar su vigencia el 15-12-85, se habían aprobado más de 2000 puestos de trabajo, subvencionados por la Consejería de Sanidad con más de 300 millones de ptas. La valoración del convenio es altamente positiva, no sólo por el apoyo económico prestado por el gobierno regional, sino por la respuesta de los empresarios ya que a los 2000 puestos de trabajo ya creados y subvencionados, hay que añadir una lista espectante que sobrepasa otros 2000, en espera de que el plazo se amplíe.

Tanto el Presidente Bono como los - Presidentes de las organizaciones - empresariales de las cinco provincias de la Región, coincidimos en la conveniencia de continuar fomentando - el empleo por medio de acciones con - juntas.

DIA A DIA FEDERACION

- ENERO -

- 2.- Junta Directiva Mazapanes
- 8.- Reunión con Agricultores Villa D. Fadrique
- 9.- Entrevista con Presidente y Vicepresidente de Diputación y Alcalde
- 10.- Junta Directiva Federación Empresarial
- 14.- Asamblea General Almazareros
Junta Directiva Vinos
Programa Radio Toledo:Estaciones Servicio
- 15.- Reunión con Consejero de Trabajo
Comisión Provincial IMAC
- 16.- Reunión Mazapanes con Director General de Ordenación Agraria
- 20.- Reunión Convenio Campo
- 21.- Reunión Secretario General y Presidentes CEOE
Asamblea General Almacenistas Cereales
- 22.- Seminario en CEOE
- 24.- Reunión Presidentes de CECAM
Entrevista con Presidente Bono
Reunión Gases Licuados del Petróleo
Asamblea General Madera
- 27.- Reunión Mazapanes-Consejería Agricultura
Reunión Secretarios Generales de CECAM
Reunión con Dtor. Gen. Promoción Empresarial
- 28.- Comisión Provincial INSS
- 29.- Comisión Provincial INEM
- 30.- Comisión Provincial INSERSO
Comisión Fomento Empleo Regional
Junta Directiva Industrias Cárnicas
- 31.- Reunión con Agricultores Villa D. Fadrique



CIRCULAR Nº 1 .- ASESORIA ECONOMICO-FINANCIERA

LA NUEVA LEY CAMBIARIA Y DEL CHEQUE

La entrada en el Mercado Común y una obsoleta legislación mercantil, han motivado la aparición de la Nueva Ley Cambiaria y del Cheque. Con esta Ley de 16 de julio de 1985, nuestro Ordenamiento Jurídico se equipara al del resto de países que firmaron el Convenio de Ginebra en 1930.

En esta circular y en la siguiente se comentaran las principales modificaciones que se han producido en: la letra de cambio, el pagaré y el cheque.

LETRA DE CAMBIO.-

A.- EN CUANTO A LA EMISION Y FORMA DE LA LETRA DE CAMBIO:

- 1.- El título (como instrumento jurídico mercantil) deberá contener la denominación de letra de cambio.
- 2.- Las letras se podrán redactar en el idioma reconocido junto con el castellano en la Comunidad Autónoma donde se emitan.
- 3.- No se considera como requisito esencial la "clausula valor", por la cual antes se hacía constar si el objeto por el que había nacido la letra estaba "recibido" o "a cuenta".
- 4.- En las letras pagaderas a la vista o aun plazo desde la vista, el librador podrá disponer que la cantidad correspondiente devengue intereses, debiendo indicar en el título el tipo de interés anual, y la fecha a partir de la cual se devenga.
- 5.- La cantidad a pagar por la letra aparecerá en número y en letra, en caso de que exista diferencia entre esas dos cantidades, prevalece la cantidad escrita en letra.
- 6.- Cuando por cualquier acción cambiaria se haga una firma en nombre de otro, los tomadores de la letra podrán exigir a los firmantes la exhibición del poder.
- 7.- En caso de que se firme la letra sin poder para ello, el artículo 10 establece que el firmante quedará obligado y con plena responsabilidad.
- 8.- Aunque algunas de las firmas no fuesen válidas (por ser falsas, de personas imaginarias, personas incapaces de obligarse, etc) el resto, en caso de serlo responde solidariamente.
- 9.- La letra deberá indicar el vencimiento, éste sólo podrá ser: a fecha fija, a un plazo contado desde la fecha, a la vista, a un plazo contado desde la vista.
- 10.- Si el día del vencimiento es domingo, festivo o día inhábil se entiende que el vencimiento se produce el primer día hábil siguiente.
- 11.- Se elimina como uno de los requisitos esenciales, la consignación del domicilio del librado (artículo 15).
- 12.- La nueva Ley recoge la posibilidad de que la firma del librador no tenga que ser necesariamente de puño y letra, y contempla la posibilidad de que esta firma sea impresa, cosa que no sucedía en la anterior Ley. En todo caso la existencia de dicha forma sigue siendo imprescindible para la validez de la letra de cambio.
- 13.- La nueva Ley también modifica la posibilidad del endoso, y en su artículo 14, afirma que "la letra de cambio será transmisibile por endoso". Para que no se pueda endosar se hará constar indicando "no a la orden" o "con prohibición de endoso". (artículo 14).
- 14.- La clausula "sin gastos" dispensa al tenedor de hacer que se levante protesto por falta de aceptación o por falta de pago, sin perder por ello sus acciones ordinaria y ejecutiva (artículo 56).

ENDOSO:

- 15.- Para el endoso, se exige que se escriba en la letra y vaya firmado por el endosante. Puede escribir en el dorso o en el anverso. No hay exigencia en cuanto a la fecha.
- 16.- Sigue existiendo el endoso en blanco (debe de ser en el dorso) el cual sólo exige que lleve la firma del endosante. También continúa existiendo el endoso para cobranza, por el cual simplemente se facilitan los derechos del endosante, que en su nombre ejercita el endosatario.
- 17.- Los endosos tachados se consideran como no escritos.

ACEPTACION:

- 18.- Ya no es requisito imprescindible que se exprese la palabra acepto, la simple firma equivale a la aceptación.
- 19.- Se puede dar el caso de que antes de devolver la letra, el librado ya firmada, tachase la firma, en este caso la aceptación queda anulada.
- 20.- Sigue siendo posible la aceptación parcial de la letra, pero con la obligación por parte del librador de haber exigido expresamente en la letra.
- 21.- Existe la posibilidad de que se presente a la aceptación por segunda vez, al día siguiente, siempre que sea por petición del librado y el librador lo permita.

AVAL:

- 22.- Es suficiente para el aval, la firma del avalista, aunque es conveniente indicar la condición de avalista mediante la expresión "por aval".
- 23.- No produce efectos cambiarios el aval en documentos separado.

PAGO DE LA LETRA:

- 24.- En caso de que la letra no se presente al pago, el librado tiene dos opciones:
 - * que no haga nada y espere la presentación (hay que recordar que la no presentación por parte del tenedor de la letra, supone la pérdida de sus derechos cambiarios en vía de regreso- anteriores tenedores de la letra- pero no la vía directa.
 - * Puede consignar la cantidad en depósito.
- 25.- Uno de los principales cambios, es que se puede producir un pago parcial sin que el tenedor de la letra pueda oponerse. El librado puede exigir que ese pago se haga constar en la letra.
- 26.- Si el tenedor de la letra es una entidad financiera, contra el pago de la letra el banco puede entregar un documento acreditativo del pago.

PROTESTO:

- 27.- En caso de impago, para acudir a la vía ejecutiva es necesario que la letra se haya presentado en la fecha correspondiente.

28.- PLAZOS A TENER EN CUENTA:

- presentación al pago día del vencimiento más 2 días hábiles
- Protesto ó (declaración de librado, Cámara de Compensación) 5 días hábiles del vencimiento
- Notificación protesto al librado más 2 días hábiles
- Examen del original más 14 horas del segundo día de la notificación
- Devolución letra por el Notario 5 días
- Comunicación para el endosante y librador. 8 días (desde la falta de aceptación o pago)
- Comunicación de los anteriores a otro endosante 2 días

Fdo. Asesor Económico-Financiero



CIRCULAR Nº 1 DE LA ASESORIA FISCAL

TEMAS TRATADOS: EL IVA

Enero/86

	<u>Página</u>
PRIMERO.- Facturas, Tickets y Recibos	1
SEGUNDO.- Obligaciones del Régimen Simplificado	6
TERCERO.- Obligaciones del Comercio Minorista - en Recargo de Equivalencia.	6
CUARTO.- Libros Registro para empresas en Ré-- gimen General.	7
QUINTO.- Declaración Censal.	7

=====

LA FACTURACION Y OTRAS OBLIGACIONES A EFECTOS DEL IVA Y OTROS

IMPUESTOS:

El Real Decreto 2.402/85 (B.O.E. de 30-12-85), ha -
modificado ya, antes incluso de entrar en vigor, el Reglamen-
to del IVA publicado el 31-10-85. El cambio fundamental se re-
fiere al Régimen Simplificado del IVA, al obligar a las empre-
sas incluidas en el mismo a expedir factura (ó Vale ó Ticket),
en todas sus operaciones.

PRIMERO.- Facturas, Vales, Tickets y Recibos.
(Real Decreto 2.402/1985-B.O.E. de 30-12-85)

Las empresas y profesionales incluidos en el Régimen
General y Régimen Simplificado del IVA, deben hacer factura -
por cada operación (venta o servicio) y conservar copia o ma-
triz de la misma, incluso en el caso de autoconsumo. Los Co--
mercios minoristas en Recargo de Equivalencia sólo deben hacer
factura si el cliente se lo exige a efectos del IVA ó de otros
impuestos.

Es importante resaltar que podrán incluirse en una
sola factura todas las ventas o servicios que haga la empresa
a un mismo cliente a lo largo del mes. Es decir, pueden irse
acumulando los albaranes o notas de entrega a lo largo del --
mes (o periodo inferior), y hacer una sola factura o las que
convengan.

a) Conceptos que debe tener cada factura:

Ver ejemplo de factura en el anexo nº 1

b) Tipos impositivos diferentes.

Si una operación (venta o servicio) comprende bienes o servicios a tipos impositivos diferentes (6% y 12% por ejemplo) deberán separar en la factura el importe, el tipo y la venta o servicio concreto.

c) Cobros anticipados.

Si a pesar de no haberse hecho entrega del producto - (o de no haberse prestado un servicio, si es una empresa de servicios), se cobra una parte por anticipado, la factura hará referencia a este detalle.

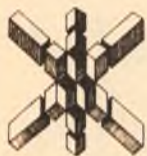
d) Casos en los que no se especifica el nombre del destinatario ó cliente.

1º.- Para las siguientes actividades, sea cual sea el IMPORTE de la factura (o documentos sustitutivos):

- Transporte de personas y sus equipajes.
- Servicios de hostelería o restauración prestados por restaurantes, bares y cafeterías, horchaterías y establecimientos similares./ Estos servicios es muy difícil que tengan la obligación de identificar al destinatario del servicio en la factura a efectos del IVA, pues ningún usuario (aunque sea empresario) puede deducirse el IVA soportado por estos conceptos (Artículo 62.1.3º Reglamento), pero si es posible que se necesite especificar el destinatario a efectos de Renta.
- Aparcamientos y estacionamientos de vehículos.
- Espectáculos Públicos.
- Actividades recreativas.
- ⇒ Servicios telefónicos.
- Ventas al por menor, incluso las efectuadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados o vendidos.

Venta al por menor significa venta al consumidor final, es decir que el empresario adquirente actúe como simple consumidor. No se considera venta menor la que tenga por objeto productos que por su naturaleza sean principalmente de utilización industrial.

2º.- Para el resto de las actividades, no especificadas en el punto anterior (punto 1º), siempre que el importe sea inferior a 10.000\$, y lógicamente se den las mismas condiciones en cuanto al adquirente.



MODELO DE FACTURA A EFECTOS DE I.V.A.

Factura Nº _____ (Debe venir de imprenta)

Serie A

PEDRO GARCIA GARCIA
Fcte. Materiales construcción
N.I.F. 4.888.888 E
Cl. Las Ranas
EL TORRICO (Toledo)

(Datos del Cliente)

Nombre ó
Razón Social
Dirección:
N.I.F. (Personas físicas)
C.I.F. (Sociedades)

Fecha	C O N C E P T O				Importe Bruto
Importe Bruto	Descuento	Importe Neto (A)	IVA 12% ó 6% (B)	R.equivalen- 3% ó 1% (C)	IMPOR.TOTAL (A+B+C)

Este Recargo de Equivalencia sólo deben cargarlo fabricantes y mayoristas que vendan a comercios de venta menor.

- 1) El N.I.F. viene en las etiquetas fiscales y consta de D.N.I. y una letra de control a continuación.
- 2) Como el Real Decreto 2.402/85, exige efectuar las rectificaciones en facturas con serie diferente, conviene hacer otras facturas similares a ésta, adaptada, con serie B por ejemplo.

Fecha	Descripción	Cuentas



MODELO DE FACTURA A EFECTOS DE I.V.A.

Factura Nº _____ (Debe venir de imprenta)

Serie A

NORA S.A.
Fábrica de Muebles
C.I.F. E450282286
Cl. Las Ranas
EL TORRICO (Toledo)

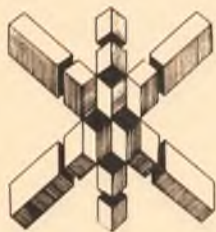
(Datos del Cliente)

Nombre ó
Razón Social
Dirección:
N.I.F. (Personas físicas)
C.I.F. (Sociedades)

Fecha	C O N C E P T O				Importe Bruto
Importe Bruto	Descuento	Importe Neto (A)	IVA 12% ó 6% (B)	R.equivalen- 3% ó 1% (C)	IMPOR.TOTAL (A+B+C)

Este Recargo de Equivalencia sólo deben cargarlo fabricantes y mayoristas que vendan a comercios de venta menor.

- 1) El N.I.F. viene en las etiquetas fiscales y consta de D.N.I. y una letra de control a continuación.
- 2) Como el Real Decreto 2.402/85, exige efectuar las rectificaciones en facturas con serie -- diferente, conviene hacer otras facturas similares a ésta, adaptada, con serie B por ejemplo.



FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA

ANEXO 2

Modelo de "VALE" a efectos de I.V.A.

D. Pedro Garcia García (ó razón social) Fte. Materiales de Construcción N.I.F. 4.665.987 G (ó C.I.F.) Cl. Las Ranas, s/n <u>EL TORRICO (Toledo)</u>		VALE Nº _____
Fecha	CONCEPTO	Importe " IVA INCLUIDO"

- 1) El Vale ó Ticket, debe utilizarse sólo por las empresas que realicen las actividades -- indicadas en la Circular nº 1, en el apartado "PRIMERO", e).
- 2) El N.I.F. viene en las etiquetas fiscales y consta de D.N.I. y una letra de control a - continuación.



SECRET

SECRET	SECRET	SECRET
SECRET	SECRET	SECRET



FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA

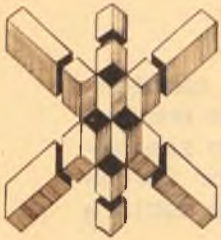
ANEXO 3

Modelo de RECIBO DE COMPRA A AGRICULTORES a efectos de IVA

Recibo nº _____ (debe venir de imprenta)		Serie A			
ANTONIO PEREZ PEREZ Almacenista de Cereales N.I.F. 3.733.459 F Cl. Las Eras, 10 LOMINCHAR (Toledo)		<p style="text-align: center;">(Datos del Agricultor)</p> <table border="1"><tr><td>Nómbre ó Razón Social Dirección: N.I.F. (Personas Físicas) C.I.F. (Sociedades)</td></tr></table>			Nómbre ó Razón Social Dirección: N.I.F. (Personas Físicas) C.I.F. (Sociedades)
Nómbre ó Razón Social Dirección: N.I.F. (Personas Físicas) C.I.F. (Sociedades)					
Fecha	CONCEPTO (Producto agrícola)	Importe Bruto (Precio del Producto)	IVA 4%	Importe Total	

1º El N.I.F. viene en las etiquetas fiscales y consta de D.N.I. y una letra de control a continuación.

2º Si el agricultor no da este Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) no se podrá deducir este 4%.



CALENDARIO DE TRIBUTACION PARA ENERO Y FEBRERO DE 1.986

PRIMERO.- EMPRESAS EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR -SISTEMA SIMPLIFICADO-

(Empresas con volumen inferior a 5.350.000 ptas. y hasta 2 trabajadores)

- a) Tráfico de empresas.- Todas las empresas deberán presentar sus declaraciones por ITE TRIMESTRALMENTE. Por lo tanto, deberán hacer la 4ª declaración en los 20 primeros días del mes de enero, utilizando para ello el modelo 440. Si no existe cuota a ingresar, deberán presentar declaración negativa en la propia Delegación de Hacienda o por correo certificado. Las declaraciones se presentarán en la provincia donde la empresa tenga el domicilio fiscal. Recuerden que sin etiquetas no pueden hacer el ingreso por Bancos y Cajas, sino en la Delegación de Hacienda.
- b) Lujo.- Todas las empresas, sean del tamaño que sean, que estén sujetas a este impuesto, deberán efectuar sus declaraciones TRIMESTRALMENTE en 1985. Por consiguiente deberán hacer la 4ª declaración en los 20 primeros días naturales del mes de enero. Los modelos nuevos a utilizar son el 494 (origen) y el 495 (destino o comercio). Presentarán declaración negativa, si no existe cuota a ingresar, bien en la Delegación de Hacienda, bien por correo certificado. Las empresas que tributan por sus operaciones en origen (fabricantes) deberán hacer el ingreso en la provincia donde tengan el domicilio fiscal y las que tributen en destino, donde radique el establecimiento.
- c) Pagos fraccionados a cuenta de renta.- Estas empresas deben hacer este ingreso a cuenta de renta SEMESTRALMENTE, por lo que procede hacerlo ahora entre el 1 de enero y el 5 de febrero, por el segundo semestre del 85. Modelo 130.
- d) Retenciones al personal a cuenta del IRPF.- Estas empresas deben ingresarlas SEMESTRALMENTE en el modelo 110, por lo que tienen obligación de hacer el ingreso ahora del 1 al 20 de enero. También presentarán la declaración nominal de trabajadores (modelo 190).
- e) Impuestos especiales.-
 - * sobre alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas. Modelo 504 y plazo hasta el 5 de febrero.
 - * Sobre bebidas refrescantes. Modelo 515 y plazo hasta el 5 de febrero.
 - * Exacción reguladora de precios de alcoholes no vínicos. Modelo 505 y plazo hasta el 5 de febrero.
- f) Tasa fiscal sobre el juego.- Se presentará TRIMESTRALMENTE durante todo el año. Modelo 043 y plazo para declarar por el 4º trimestre hasta el 20 de enero.

SEGUNDO.- EMPRESAS EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR -SISTEMA NORMAL-

(Empresas con volumen inferior a 50 millones de ptas. y hasta 12 operarios)

- a) Tráfico de empresas, lujo, impuestos especiales y tasa fiscal sobre el juego.-

Ver lo que se dice respecto a nuevos plazos y nuevos modelos en el apartado "PRIMERO", para la Estimación Objetiva Singular-Sistema Simplificado-, en los puntos a), b), e) y f).

.../...

- b) Pagos fraccionados a cuenta de Renta.- Tal y como ya ocurriera en 1984, también para 1985 este pago se hará TRIMESTRALMENTE. El 4º pago podrá efectuarse entre el 1 de enero y el 5 de febrero, en el modelo 130. Aunque la declaración sea negativa, deberá presentarse bien en la propia Delegación de Hacienda o por Correo Certificado. El propio modelo 130 aclara la forma de cumplimentarla. Las declaraciones se presentarán en la provincia o domicilio fiscal del empresario.
- c) Retenciones a cuenta del IRPF.- Las empresas incluídas en el sistema NORMAL, deberán hacer los ingresos por retenciones a cuenta del IRPF TRIMESTRALMENTE durante 1985. En 1984 la obligación era semestral. Para el 4º ingreso se establece el plazo hasta el próximo día 20 de enero, utilizando para ello el modelo 110 y las etiquetas adhesivas, para poder ingresar por Banco ó Caja. También deberán presentar relación nominal de perceptores de remuneraciones (modelo 190).

TERCERO.- SOCIEDADES Y EMPRESAS EN ESTIMACION DIRECTA.-

- a) Tráfico de empresas, Lujo, Impuestos Especiales y Tasa sobre juegos.- Ver lo que se dice respecto a nuevos plazos y modelos en el apartado "PRIMERO" para la Estimación Objetiva Singular-Sistema Simplificado, en los puntos a), b), e) y f). -- Cuando en el apartado "PRIMERO" decimos que las declaraciones deberán presentarse en la Delegación de Hacienda donde radique el domicilio fiscal del empresario, si se trata de Sociedad se entenderá en la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la Sociedad.
- b) Pagos fraccionados a cuenta de Renta.- Este pago no deben hacerlo las Sociedades. Las empresas individuales en Estimación Directa, deberán ingresar TRIMESTRALMENTE los pagos a cuenta de Renta en la forma que determina el modelo 130, entre los días 1 de enero y 5 de febrero, por lo que se refiere al 4º trimestre de 1985. Las declaraciones se presentarán en la provincia donde radique el domicilio fiscal del empresario. Se presentará declaración negativa si no existe cuota a ingresar.
- c) Tanto las Sociedades como las empresas individuales en Estimación Directa, seguirán presentando e ingresando las retenciones a los trabajadores (modelo 110) y a los que perciban renta de capital (modelo 120) TRIMESTRALMENTE en 1985; el 4º ingreso se efectuará entre el 1 y 20 de enero, por las retenciones del cuarto trimestre. También se presentará declaración aunque sea negativa. Las declaraciones se presentarán en la provincia del domicilio fiscal del empresario o de la Sociedad, según se trate de empresas individuales o sociedades. También deberán presentar modelo 190 de perceptores de remuneraciones por trabajo profesional (comisionistas, etc). Y modelos 193, 194, 196 y 198 por rentas de capital).

CUARTO.- REGIMEN TRANSITORIO I.V.A.

- a) Las empresas cuyo volumen de ingresos en 1985 supere los 50 millones de ptas. (ó de menos ingresos pero lleven contabilidad ajustada a C.C.) y cuyas actividades sean de producción (fabricación de productos) o distribución (comerciales) de bienes o ejecuciones de obra, deberán presentar inventario FISICO O CONTABLE de existencias a 31-12-85, si desean acogerse al REGIMEN TRANSITORIO DE EXISTENCIAS. El plazo de presentación es hasta 31-1-86 y el modelo de solicitud el 032.
- b) Las empresas cuyo volumen de ingresos en 1985 sea inferior a 50 millones de ptas. y no se acojan al mismo régimen transitorio de a), aunque lleven contabilidad ajustada a C.C., y tengan las mismas actividades citadas en el apartado a), aunque se acojan al régimen transitorio del IVA, no deberán presentar inventario de existencias a 31-12-85, pero sí solicitar acogerse al citado régimen transitorio en el modelo 032 y cumplimentar sus datos.
- c) Todas las empresas incluídas en el REGIMEN GENERAL DEL IVA, sean de la actividad que sean, podrán acogerse al régimen transitorio por BIENES DE INVERSION adquiridos en 1985. Deberán presentar inventario físico de estos bienes entre el 1 y 31 de enero del 86. Modelo de solicitud el 032.

Fdo. Manuel García Curiel
Asesor Fiscal

e) Vale ó Ticket como sustitutos de las facturas.

En principio todas las operaciones (ventas ó prestaciones de servicios) exigen hacer factura, pero esta puede sustituirse por un talonario de Vales o Tickets si el cliente, aún siendo empresario ó profesional, no la exige a efectos de deducirse el IVA ni el gasto en la Renta o Sociedades, en las siguientes operaciones:

- Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes ó elaboradores de los productos vendidos.
- Ventas ó servicios en ambulancia.
- Ventas ó servicios a domicilio del consumidor.
- Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto prestados por bares, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.

f) Requisitos que deben tener los VALES y TICKETS.

En la parte talonaria y en la matriz de los vales harán constar, al menos, los siguientes datos:

(Ver Anexo nº 2)

Estos vales podrán ser sustituidos por "Tickets" expedidos por cajas registradoras de ventas en los que consten los mismos datos que acabamos de citar para los vales, siendo obligatorio en tales casos -- conservar los rollos en que se anoten tales operaciones. El Centro de Gestión y Cooperación Tributaria podrá autorizar a estos efectos, la utilización de máquinas no manipulables con memoria magnética.

g) Duplicados y copias de las facturas.

Sólo puede expedirse un original de cada factura (ó vale ó ticket); excepciones:

- En los casos de pérdida del original. En este caso se hará mención expresa de que es duplicado, del número de la factura que sustituye y por qué lo sustituye.
- También puede haber más de un original de la factura, cuando haya varios destinatarios (por ejemplo dos personas que tienen una Licencia Fiscal cada una en un mismo local).

h) Sectores que compran a los agricultores.- Recibos.

En este caso, no es el que hace la venta quien debe - hacer el recibo, sino el comprador.

1º.- Concepto.- En este caso no se trata exactamente de la factura, sino de un recibo que se emitirá por DUPLICADO, FIRMADO por el agricultor y el -- original quedará para el comprador con el fin de que se deduzca el IVA soportado, por un lado, y, por otro, se deduzca la compra en Renta o Sociedades.

Este Real Decreto deja muy claro que el a-- gricultor debe estar en posesión de las etiquetas (con lo cual podrá aportar su C.I.F. o nº de --- Identificación Fiscal, que se compone del D.N.I. y una letra de control. Viene en la etiqueta).

Estos recibos se registrarán en un libro -- distinto a los demás exigibles.

2º.- Requisitos que debe reunir el RECIBO:

(Ver Anexo nº 3)

i) Plazos de las Facturas (ó vales): Expedición y Remi-- sión al cliente.

1º.- Expedición.- Las facturas tienen de plazo para - emitirse 30 días a partir de la última entrega - de productos, sin exceder del último día del pe- riodo de liquidación, cuando al adquirente sea - un empresario ó profesional. Si es un particular, la factura se hará en el momento de realizar la operación.

2º.- Remisión al cliente de las facturas (Plazos).

El plazo es de 30 días hábiles desde su emisión ó expedición, si el adquirente es un empresario ó profesional. Si es un particular, la factura - debe remitirse en el mismo momento en que se ex- pida.

j) Conservación de las Facturas y documentos sustitutivos

Hasta que el Impuesto prescriba deben conservarse las copias de las facturas expedidas (5 años desde fecha límite Liquidación del Impuesto). El mismo plazo y -- obligación exige para las facturas recibidas de los -- proveedores.

k) Rectificación de Facturas (ó valès, etc).

Cuando se expida una factura y exista:

- Error en la cuota o tipo repercutido.
- Variación de las circunstancias que determinan su importe, bien por devolución de parte o todo el producto, etc.

En todos estos casos, se rectificará inmediatamente el error o variación. El plazo límite para la rectificación es:

- Un año, a partir de la expedición, so hay que repercutir más y el cliente es un empresario - sujeto a IVA. Si el cliente es un particular, el plazo es sólo hasta la entrega de la factura, desde su expedición.

¿ Como se hará la rectificación de la factura?

1º.- Caso General.- Emitiendo una nueva, que ha ga referencia a la anterior, por un lado, en cuanto a su identificación y, por otro, en cuanto a la rectificación a efectuar. - El Real Decreto 2.402/85, establece que -- las rectificaciones se harán en facturas - con una serie exclusiva para este caso; es decir que cada empresa dispondrá al menos de dos series de facturas (A y B, por ejemplo), las que correspondan a las operaciones habituales y las que correspondan a -- las operaciones de rectificación.

2º.- Caso Especial.- No obstante, las empresas que con posterioridad a la emisión de las correspondientes facturas concediesen a -- sus clientes descuentos que minorasen la - "Base del IVA" podrán emitir NOTAS DE ABONO numeradas correlativamente pero solo en el caso de que:

- El cliente fuese un particular que no ha exigido factura inicialmente.

3º.- Nuevas Facturas por Rappels.- En este caso no es necesario hacer referencia a las facturas que comprende el reppel exactamente, es suficiente con hacer referencia al año del rappel.

SEGUNDO.- Obligaciones del Régimen Simplificado del IVA

1º.- Podrán estar incluidos en este régimen:

- a) Sólo las personas físicas (no sociedades ni comunidades de bienes)
- b) Que tengan sus actividades incluidas en el art. 97 del Rgto. del IVA (no incluye actividad de comercio menor ni de agricultura).
- c) Que su volumen de operaciones en el año anterior 1985, no supere los 50 millones de pesetas (no se incluye el IVA).
- d) Deberá solicitarse. La solicitud de momento en abril de 1986, al formular la primera declaración y tendrá efectos para tres años sucesivos como mínimo.
- e) Los que se encuentren en Recargo de Equivalencia ó en el Régimen Especial Agrario, pero no en otros regímenes.

2º.- Obligaciones del Régimen Simplificado:

- a) Hacer facturas y otros documentos, según exponemos en el anterior apartado "PRIMERO".
- b) Deberán conservar las facturas recibidas de los proveedores, numeradas, por orden de fecha de recepción y agrupadas por trimestres.
- c) No deberán llevar Libros-Registro, excepto si al mismo tiempo se está incluido en otro régimen, en cuyo caso se anotarán también las facturas recibidas por la actividad en el Régimen Simplificado.
- d) Solitar el régimen hasta el 20 de abril y liquidar la cuarta parte del IVA que proceda cada trimestre.

TERCERO.- Obligaciones del Comercio Minorista en Recargo de Equivalencia:

- a) Este régimen incluye sólo a las personas físicas, sea cual sea su volumen de ventas.
- b) Tiene como obligación hacer factura (ver anexo nº 1) si el cliente lo necesita para deducirse el IVA ó para deducirse el gasto en Rentas ó Sociedades.
- c) Deben comunicar a sus proveedores que se encuentran incluidos en Recargo de Equivalencia.

CUARTO.- Libros=Registros a llevar por empresas incluidas en -
el Régimen General del IVA

Si Vd. no ha asistido a ninguna charla sobre el IVA en la Federación Empresarial Toledana, puede pedir--nos por el procedimiento que desee las instrucciones para llevar los citados libros.

QUINTO.- Declaración Censal
(Reglamento IVA, artículo 154)

La declaración de iniciación de la actividad se hará antes del comienzo de las operaciones que vaya a ---efectuar la empresa. Esta declaración no se presenta rá ahora, con la nueva implantación del IVA, por pañte de aquellas empresas que vengán recibiendo las --etiquetas fiscales, si están incluidas en el Régimen General del IVA, pero sí las empresas que deseen aco--gerse al Régimen Simplificado en el modelo 030 (pla--zo hasta el 20 de abril de 1986).

La modificación o cese de la actividad deberá -comunicarse en el plazo de 30 días. Respecto a la mo--dificación nos referimos a:

- Cambio de Razón Social y
- Cambio de Domicilio Fiscál.

Circular elaborada por
D. Manuel García Curiel
Asesor Fiscál.



SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 1.986

- Real Decreto 2474/1985 de 27 de diciembre
- B.O.E. de 2 de enero de 1.986

- * Trabajadores desde 18 años 1.338 ptas/día ó 40.140 ptas/mes
- * Trabajadores de 17 años 821 ptas/día ó 24.630 ptas/mes
- * Trabajadores hasta 17 años 517 ptas/día ó 15.510 ptas/mes

EVENTUALES Y TEMPOREROS:

Para los eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, percibirán conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes al salario de 21 días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

- * Trabajadores mayores 18 años 1.821 ptas/día
- * Trabajadores de 17 años 1.117 ptas/día
- * Trabajadores hasta 17 años 704 ptas/día

EMPLEADOS DE HOGAR:

- * Trabajadores de 18 años 289 ptas/hora
- * Trabajadores de 17 años 178 ptas/hora
- * Trabajadores hasta 17 años 113 ptas/hora





MODIFICACION TARIFAS SEGURIDAD SOCIAL 1.986

=====

(Real Decreto 2475/1985 de 27 de diciembre, BOE 2-1-86)

BASES DE COTIZACION AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

<u>Grupo Cotizac.</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Bases Mínimas Ptas/Mes</u>	<u>Bases Máximas Ptas/Mes</u>
1	Ingenieros y Licenciados	72.990	247.590
2	Ingenieros Técnicos, peritos y ayudant. titul.	60.540	205.230
3	Jefes Administrativos y de taller	52.620	178.590
4	Ayudantes no titulados	46.830	157.800
5	Oficiales Administrativos	46.830	146.070
6	Subalternos	46.830	133.710
7	Auxiliares Administrativos	46.830	133.710
		<u>Ptas/Día</u>	<u>Ptas/Día</u>
8	Oficiales de 1ª y 2ª	1.561	4.769
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	1.561	4.653
10	Peones	1.561	4.457
11	Trabajadores de 17 años	957	2.721
12	Trabajadores menores de 17 años	603	1.714

TIPOS DE COTIZACION AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

<u>Concepto</u>	<u>Empresa</u>	<u>Trabajador</u>	<u>Total</u>
(1) Contingencias Comunes	24	4,80	28,80
(2) Desempleo	5,20	1,10	6,30
(2) Fondo de Garantía Salarial	1,10	--	1,10
(3) Formación Profesional	0,60	0,10	0,70
	<u>30,90</u>	<u>6,00</u>	<u>36,90</u>
TOTAL	30,90	6,00	36,90

NOTAS:

(1) Regulado en el Real Decreto 2475/1985 de 27 diciembre, BOE 2-1-86)

(2) Regulado en la Orden de 28 enero 1986, BOE 1-2-86)

(3) Regulado en el Real Decreto 102/1986 de 10 enero, BOE 25-1-86)

COTIZACION AL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- * La cuota empresarial por jornada teórica queda fijada en 55,64 pesetas.
- * La cotización por jornada real, se obtendrá aplicando el 6% sobre la base de cotización de cada jornada realizada.
- * El tipo de cotización de los trabajadores por cuenta ajena será el 9% y el de trabajadores por cuenta propia el 14%.

COTIZACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

- * La base mínima de cotización a partir del 1 de enero de 1986 será de 46.830 ptas/mes.
- * La base máxima será de 247.590 ptas/mes.
- * La base de cotización para trabajadores que el 1-1-86 sean menores de 55 años, será elegida por éstos, comprendida entre las bases mínimas y máximas, redondeada a múltiplo de 3.000.
- * El límite máximo de la base de cotización para los trabajadores que el 1-1-86 tengan cumplidos 55 años o más, queda fijada en 129.000 ptas mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 24 de septiembre de 1970.
- * El tipo de cotización será el 28,8%.

VARIACION DE LAS CLAVES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS (Orden de 28-1-86, BOE 1-2-86)

Tipo de contrato	Clave	Tipo de contrato	Clave
Contrato ordinario por tiempo indefinido	01	Contrato para mayores de cuarenta y cinco años (Real Decreto 3239/1983)	08
Contrato temporal:		Contrato con trabajadores minusválidos (Reales Decretos 1445/1982 y 1451/1983)	09
Ordinario	02	Contratos jubilación especial a los sesenta y cuatro años (Real Decreto-ley 14/1981)	10
Como medida de fomento del empleo (Real Decreto 1989/1984)	22	Contratos acogidos a otras medidas de fomento de empleo distintas a las anteriormente específicas	11
Contratos a tiempo parcial por tiempo indefinido (Real Decreto 1991/1984):		Contratos derivados de convenios INEM y Administración Central	12
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	03	Contratos derivados de convenios INEM y otros Organismos distintos de la Administración Central	13
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	23	Contrato de duración determinada (Real Decreto 2104/1984):	
Contrato a tiempo parcial por tiempo determinado (Real Decreto 1991/1984):		Por obra o servicio determinado	14
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	04	Eventuales por circunstancias de producción	15
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	24	De interinidad	16
Situación de jubilación parcial	34	Por lanzamiento de nueva actividad	17
Contrato a tiempo parcial de relevo (Real Decreto 1991/1984):		Contrato de trabajo fijo o periódico, pero de carácter discontinuo	18
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	05	Otros contratos no comprendidos en los apartados anteriores	19
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	25	Contratos por tiempo indefinido y a jornada completa acogidos a las medidas establecidas por Real Decreto 799/1985:	
Contrato en prácticas (Real Decreto 1992/1984):		Jóvenes desempleados menores de veintiséis años	20
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	06	Mayores de cuarenta y cinco años, desempleados	28
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	26	Por conversión a su finalización de contrato de relevo	45
A tiempo completo	36	Por conversión a su finalización de contrato en prácticas	46
Contrato para la formación (Real Decreto 1992/1984):		Por conversión a su finalización de contrato para la formación	47
Sin prestación de servicios todos los días laborables.	07	Por conversión en contratos indefinidos, las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (por obra o servicio determinado, eventual, interinidad, lanzamiento de nueva actividad o temporal como medida de fomento de empleo)	48
Con prestación de servicios todos los días laborables, con reducción de la jornada habitual	27		
A tiempo completo	37		
A tiempo completo con subvención por Formación Profesional	57		



CALENDARIO DE FIESTAS PARA 1.986

El Decreto 124/1985 de 30 de diciembre (D.O.C.M. nº 52 de 31 de diciembre de 1.985), establece los días inhábiles para 1.986, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, que se concretan en los siguientes para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- * 1 de enero Año Nuevo
- * 6 de enero Epifanía del Señor
- * 27 de marzo Jueves Santo
- * 28 de marzo Viernes Santo
- * 1 de mayo Fiesta del Trabajo
- * 29 de mayo Corpus Christi
- * 25 de julio Santiago Apóstol
- * 15 de agosto Asunción de la Virgen
- * 1 de noviembre Todos los Santos
- * 6 de diciembre Día de la Constitución
- * 8 de diciembre Inmaculada Concepción
- * 25 de diciembre Natividad del Señor

A esta relación hay que añadir las dos fiestas locales, que establezcan cada uno de los distintos Ayuntamientos de la Provincia.



CIRCULAR Nº 4 ASESORIA LABORAL

RELACION DE FIESTAS LOCALES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 1986, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 37.2 DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Toledo: 23 de enero, festividad de «San Ildefonso» y 30 de mayo, viernes siguiente al Corpus Christi.

Ajofrín: 1 de abril y 6 de mayo, romerías de «Alimán y Cuatro Caminos».

Alameda de la Sagra: 18 y 19 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción y San Roque.

Albarreal de Tajo: 28 y 29 de agosto.

Alberche del Caudillo: 27 y 29 de septiembre, fiestas patronales.

Alcabón: 6 de septiembre, Nuestra Señora de la Aurora y 29 de diciembre, Santo Tomás Cantuariense.

Alcañizo: 1 y 2 de septiembre, Virgen del Rosario, Patrona de la localidad.

Alcaudete de la Jara: 6 de febrero, «Jueves de Comadre» y 9 de diciembre, «La Virgen Chica».

Alcolea de Tajo: 12 y 13 de mayo, Nuestra Señora de los Dolores.

Aldea En Cabo: 30 de agosto y 1 de septiembre.

Aldeanueva de Barbarroja: 24 de enero, festividad de Nuestra Señora de la Paz y 30 de agosto, Nuestra Señora del Espino.

Aldeanueva de San Bartolomé: 25 y 26 de agosto.

Almendral de la Cañada: 15 de mayo, «San Isidro Labrador» y 11 de septiembre, fiestas de la Beata Ana de San Bartolomé.

Almonacid de Toledo: 17 de enero, «San Antón» y 3 de febrero, «San Blas».

Almorox: 3 de mayo, «Santísimo Cristo de la Piedad» y 11 de febrero, «Martes de Carnaval».

Añoover de Tajo: 3 de febrero, «San Blas» y 25 de agosto, «San Bartolomé».

Arcicóllar: 15 de mayo, «San Isidro» y 5 de julio.

Argés: 23 de enero y 30 de mayo.

Azután: 28 de abril y 16 de julio, festividades «Santísimo Cristo del Amparo» y Nuestra Señora del Carmen».

Bargas: 22 de septiembre, fiesta tradicional y 15 de mayo, «San Isidro Labrador».

Belvís de la Jara: 20 y 21 de enero, festividad de «San Sebastián» Patrono de la localidad.

Borox: 28 y 29 de agosto.

Buenaventura: 3 de mayo, «Cruces de Mayo» y 29 de septiembre, fiestas locales.

Burguillos: 3 de febrero, «San Blas» y 12 de septiembre, fiesta del «Cristo».

Burujón: 15 de mayo y 28 de julio.

Cabañas de la Sagra: 15 de mayo, «San Isidro» y 7 de octubre, «Virgen del Sagrario».

Cabañas de Yebes: 20 de enero, «San Sebastián» y 29 de septiembre, «San Miguel».

Cabezamesada: 13 de junio, «San Antonio de Padua» y 6 de septiembre, «Primer Sábado de Mes».

Calera y Chozas: 16 de agosto y 13 de septiembre.

Caleruela: 6 y 7 de mayo.

Calzada de Oropesa: 15 de agosto, «Nuestra Señora de la Asunción» y 15 de septiembre, «Cristo de la Misericordia».

Camarena: 24 de junio, «San Juan» y 14 de agosto.

Camarenilla: 7 de octubre, «Nuestra Señora del Rosario» y 9 de diciembre, fiestas patronales.

Campillo de la Jara: 3 de febrero, «San Blas» y 8 de agosto, «Fiesta de la Juventud».

Camuñas: 15 de mayo, «San Isidro Labrador» y 11 de octubre, «San Nicasio», Patrón.

Cardiel de los Montes: 1 de febrero y 6 de octubre.

Carmena: 15 de mayo y 13 de septiembre.

Carpio de Tajo: 7 de abril, «Lunes de Cuaresimodo» y 26 de diciembre, «Pascua».

Carranque: 22 de julio, «Santa María Magdalena» y 5 de septiembre, «San Dimas».

Carriches: 22 de febrero, «San Pedro Cátedra» y 15 de mayo, «San Isidro Labrador».

Casar de Escalona: 16 y 18 de agosto, «San Roque», Patrono de la localidad.

Casarrubios del Monte: 15 de mayo y 13 de septiembre.

Casasbuenas: 15 de mayo, «San Isidro» y 9 de diciembre, «Santa Leocadia», Patrona.

Castillo de Bayuela: 3 de febrero, «San Blas» y 8 de septiembre, fiestas patronales.

Cazalegas: 22 de enero, «San Vicente» y 14 de agosto, Fiestas de Agosto.

Cebolla: 3 de febrero y 8 de septiembre.

Cedillo del Condado: 13 de junio, «San Antonio de Padua» y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Natividad».

Cervera de los Montes: 3 de febrero, «San Blas» y 16 de agosto, «San Roque».

Los Cerralbos: 2 de agosto, «San Esteban» y 15 de septiembre, «Santísimo Cristo del Consuelo».

Ciruelos: 5 y 6 de mayo.

Cobeja: 22 y 23 de septiembre.

Cobisa: 15 de mayo, «San Isidro» y 28 de julio, «San Pantaleón».

Consuegra: 15 de mayo y 8 de septiembre, festividades de «San Isidro» y «Virgen de la Blanca».

Corral de Almaguer: 19 de mayo, «Virgen de la Muela» y 1 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Agonía».

Cuerva: 17 de enero, «San Antonio Abad» y 15 de mayo, «San Isidro Labrador».

Chozas de Canales: 2 de mayo, «Santísimo Cristo de la Misericordia» y 19 de julio, «Santa María Magdalena».

Chueca: 15 de mayo, «San Isidro» y 4 de diciembre, «Santa Bárbara».

Domingo Pérez: 15 de mayo y 8 de septiembre.

Dosbarrios: 5 de mayo, festividad de «Jesús Nazareno» y 19 de septiembre, «Virgen del Rosario del Campo».

Erustes: 3 de febrero, «San Blas» y 23 de abril, «San Jorge».

Escalona: 16 de agosto, «San Roque», Patrono y 9 de diciembre, «Virgen Chica».

Escalonilla: 22 de julio, «Santa María Magdalena» y 15 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Cruz» (Cristo Chico).

Espinoso del Rey: 24 de julio y 8 de septiembre, «Santiago Apóstol» y Nuestra Señora de los Remedios.

Esquivias: 20 y 21 de agosto.

Estrella (La): 16 y 18 de agosto, fiestas patronales.

Fuensalida: 3 de febrero, «San Blas» y 24 de junio, «San Juan Bautista».

Gálvez: 15 de mayo, «San Isidro Labrador» y 28 de agosto, «San Agustín Obispo».

Garcotum: 22 de julio, «Santa Magdalena» y 15 de septiembre, «Santísimo Cristo».

Gerindote: 18 y 19 de septiembre.

Guadamur: 22 de julio, «Santa María Magdalena» y 8 de septiembre, «Santísima Virgen de la Natividad».

Guardia (La): 25 y 26 de septiembre.

Herencias (Las): 20 de enero, fiesta patronal de «El Membrillo» y 15 de septiembre, fiesta patronal de Las Herencias.

Herreruela de Oropesa: 24 de enero y 25 de abril.

Hinojosa de San Vicente: 16 de agosto, «San Roque» y 15 de septiembre.

Hormigos: 26 de mayo, «Virgen de la Higuera» y 25 de agosto, «San Bartolomé».

Huecas: 24 de junio, «San Juan» y 23 de diciembre, «Santa Eugenia».

Huerta de Valdecarábanos: 22 y 25 de agosto.

Iglesuela: 6 y 8 de septiembre, fiestas patronales, «Virgen de la Oliva».

Illán de Vacas: 24 de enero, festividad «Virgen de la Paz».

Illescas: 11 de marzo y 1 de septiembre, fiestas del Milagro y patronal.

Lagartera: 4 de agosto, «El Salvador» y 6 de octubre, «Virgen del Rosario».

Layos: 17 de enero, «San Antón» y 15 de mayo, «San Isidro Labrador».

Lillo: 3 de mayo, «Santísimo Cristo de las Injurias» y 8 de septiembre, «Virgen de la Esperanza».

Lominchar: 2 de mayo y 12 de septiembre, fiestas locales.

Lucillos: 13 de junio, «San Antonio» y 15 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Toza».

Madridejos: 20 de enero, «San Sebastián» y 15 de septiembre, ferias y fiestas.

- Magán:** 18 de julio y 29 de agosto.
- Malpica:** 20 de enero, «San Sebastián» y 5 de agosto, «Nuestra Señora de las Nieves».
- Manzanaque:** 13 de junio, «San Antonio» y 30 de agosto, «Cristo de la Fe».
- Maqueda:** 26 y 28 de abril, «Nuestra Señora de los Dados», Patrona de la localidad.
- Marjaliza:** 22 de mayo, «Santa Quiteria» y 24 de junio, «San Juan».
- Marrupe:** 20 de enero y 25 de agosto.
- Mascaraque:** 8 y 9 de septiembre, «Nuestra Señora Virgen de Gracia».
- Mata (La):** 25 de enero y 28 de junio, fiestas «San Ildelfonso» y «San Juan».
- Mazarambroz:** 10 de febrero, «Lunes de Carnaval» y 18 de agosto, «Virgen del Rosario».
- Mejorada:** 12 de febrero, «Miércoles de Ceniza» y 15 de mayo, «San Isidro».
- Menasalbas:** 17 de enero, «San Antón» y 15 de mayo, «San Isidro».
- Méntrida:** 25 de abril, «Nuestra Señora de la Natividad» y 8 de septiembre, «La Natividad de la Virgen María».
- Mesegar:** 25 de agosto, «San Bartolomé» y 12 de mayo, «Santísimo Cristo».
- Miguel Esteban:** 15 de mayo, «San Isidro» y 8 de septiembre, «Nuestra Señora del Socorro».
- Mocejón:** 16 de julio, «Virgen del Carmen» y 8 de septiembre, «Nuestra Señora de las Angustias».
- Mohedas de la Jara:** 20 de enero, «San Sebastián» y 14 de agosto, «Virgen de Agosto».
- Montearagón:** 4 de agosto y 7 de octubre.
- Montesclaros:** 20 de enero, «San Sebastián» y 5 de febrero, «Santa Agueda».
- Mora:** 26 de julio, «Santa Ana» y 15 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Veracruz».
- Nambroca:** 19 de mayo y 16 de julio, fiestas del «Santísimo Cristo de las Aguas y Virgen del Carmen».
- Nava de Ricomalillo:** 3 y 4 de abril, «Virgen del Amor de Dios».
- Navahermosa:** 19 de mayo y 25 de agosto.
- Navalcán:** 25 de enero, festividad de «San Pablo» y 16 de agosto, «San Roque».
- Los Navalmorales:** 15 y 16 de septiembre, Santísimo Cristo de las Maravillas».
- Navalucillos (Los):** 20 de enero, «San Sebastián» y 8 de septiembre, Nuestra Señora de las Saleras».
- Navamorcuende:** 8 y 9 de septiembre.
- Noblejas:** 3 de mayo y 24 de julio.
- Noez:** 3 de mayo y 13 de septiembre, fiestas «Santa Cruz de Mayo» y «Cristo de la Salud».
- Nombela:** 15 de mayo, «San Isidro» y 26 de julio, «Santa Ana».
- Novés:** 27 y 29 de septiembre, «San Miguel Arcángel».
- Numancia de la Sagra:** 25 de abril, «San Marcos» y 22 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Misericordia».
- Nuño Gómez:** 20 de enero, «San Sebastián» y 16 de agosto, «San Roque».
- Ocaña:** 8 y 9 de septiembre.
- Olías del Rey:** 6 y 7 de octubre, fiestas patronales, «Virgen del Rosario».
- Ontígola:** 3 y 4 de octubre.
- Orgaz:** 25 de agosto, «Santísimo Cristo del Olvido» y 8 de septiembre, «Nuestra Señora del Socorro».
- Oropesa:** 9 y 19 de septiembre, festividades de «Nuestra Señora de Peñitas y Beato Alonso de Orozco».
- Otero:** 12 y 13 de septiembre, fiestas mayores «Santísimo Cristo de la Misericordia».
- Palomeque:** 24 y 25 de abril.
- Pantoja:** 29 y 30 de septiembre, fiestas patronales.
- Paredes de Escalona:** 22 y 23 de enero, «Patrón Municipal».
- Parrillas:** 20 de enero y 8 de agosto, «San Sebastián y Cristo del Olvido».
- Pelahustán:** 29 de abril, feria y 3 de mayo, «La Santa Cruz».
- Pepino:** 3 de febrero, «San Blas» y 8 de septiembre, festividad de «La Purísima».
- Polán:** 26 y 27 de junio, fiestas patronales.
- Portillo de Toledo:** 24 de enero, «Nuestra Señora de la Paz» y 27 de septiembre, «Santos Mártires Cosme y Damián».
- Puebla de Almoradiel:** 15 de mayo y 1 de septiembre.
- Puebla de Montalbán:** 24 de enero, «Nuestra Señora de la Paz» y 16 de julio, Santísimo Cristo de la Caridad».
- Pueblanueva:** 24 de enero, «Nuestra Señora de la Paz» y 15 de septiembre, «Cristo de Nazaret».
- Puente del Arzobispo:** 31 de marzo, Lunes de Pascua y 24 de junio, ferias de «San Juan».
- Puerto de San Vicente:** 22 de enero, «San Vicente» y 23 de agosto, «San Bartolomé».
- Pulgar:** 15 de mayo y 13 de octubre.
- Ouero:** 5 y 6 de agosto, «Nuestra Señora de las Nieves».
- Quintanar de la Orden:** 11 de febrero, «Carnaval» y 15 de mayo, «San Isidro».
- Quismondo:** 16 de agosto, «San Roque» y 13 de septiembre, fiesta local del Cristo.
- Real de San Vicente:** 15 y 16 de septiembre, fiestas patronales.
- Recas:** 3 de febrero, «San Blas» y 8 de septiembre, «Virgen de la Oliva».
- Retamoso:** 8 de mayo, «Ascensión del Señor» y 30 de mayo, «San Fernando».
- Rielves:** 21 de junio, «San Luis Gonzaga» y 13 de septiembre, «Cristo de los Remedios».
- Robledo del Mazo:** 29 y 30 de septiembre, «San Miguel Arcángel», Patrono.
- ANEJOS: Las Hunfrías:** 5 y 6 de septiembre, «Virgen Madre de Dios». **Navaloril:** 5 y 6 de diciembre, «La Inmaculada Concepción». **Robledillo:** 23 y 24 de mayo, «María Auxiliadora». **Piedraescrita:** 2 y 3 de mayo, Patrona.
- Romeral (El):** 15 de mayo, «San Isidro» y 14 de agosto, «San Sebastián».
- San Bartolomé de las Abiertas:** 25 y 26 de agosto.
- San Martín de Montalbán:** 20 de enero, «San Sebastián» y 3 de mayo, «Santísimo Cristo de la Luz».
- San Martín de Pusa:** 3 de mayo y 11 de noviembre.
- San Pablo de los Montes:** 25 de enero, «Santo Patrón San Pablo» y 15 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Vera Cruz».
- San Román de los Montes:** 12 de febrero, «Miércoles de Ceniza» y 18 de noviembre, «San Román».
- Santa Ana de Pusa:** 20 de enero, «San Sebastián» y 26 de julio, «Santa Ana».
- Santa Cruz de la Zarza:** 15 de mayo y 1 de septiembre.
- Santa Cruz del Retamar:** 24 de enero, «Virgen de la Paz» y 3 de mayo, «Fiesta del Cristo».
- Santa Olalla:** 5 de mayo, «Nuestra Señora de la Piedad» y 16 de julio, «Santísimo Cristo de la Caridad».
- Sartajada:** 24 y 26 de julio.
- Segurilla:** 23 de abril y 15 de septiembre.
- Seseña:** 15 de mayo, «San Isidro» y 18 de agosto, «Nuestra Señora de la Asunción».
- Sevilleja de la Jara:** 20 de enero y 15 de septiembre.
- ANEJOS: Buenasbodas:** 3 de febrero y 26 de julio. **Gargantilla:** 15 y 16 de mayo. **Mina de Santa Quiteria:** 22 y 23 de mayo. **Puerto Rey:** 9 y 10 de diciembre.
- Sonseca:** 6 de mayo, festividad de «San Juan Evangelista», Patrón y 10 de febrero, «Lunes de Carnaval».
- Sotillo de las Palomas:** 20 de enero, «San Sebastián» y 15 de mayo, «San Isidro».
- Talavera de la Reina:** 8 de septiembre, «Nuestra Señora del Prado», Patrona de la ciudad y 27 de octubre, Santos Mártires de Talavera, «Vicente, Sabina y Cristina».
- Tembleque:** 15 de mayo, «San Isidro» y 25 de agosto, segundo día de ferias.
- Toboso (El):** 17 de enero, «San Antón» y 28 de agosto, «San Agustín».
- Torraiba de Oropesa:** 6 y 7 de agosto, fiestas patronales «El Salvador».
- Torrecilla de la Jara:** 30 de agosto, fiesta anual de Torrecilla y 6 de septiembre, fiesta anual de La Fresneda.
- Torre de Esteban Hambrán:** 15 de mayo, «San Isidro» y 15 de septiembre, «Cristo de la Salud».
- Torrice:** 1 y 2 de septiembre, «San Gil», Patrono.
- Torrijos:** 19 de mayo, «Santísimo Cristo de la Sangre» y 1 de septiembre, «San Gil», Patrono de la villa.
- Totánés:** 15 de mayo, «San Isidro» y 20 de septiembre, festividad Patrona «La Purísima».
- Turleque:** 8 y 9 de septiembre, fiestas patronales.
- Ugena:** 24 de junio, «San Juan Bautista» y 15 de mayo, «San Isidro Labrador».
- Urda:** 29 y 30 de septiembre, «Santísimo Cristo de la Vera Cruz».
- Val de Santo Domingo:** 17 de mayo, «La Pradera» y 26 de julio, «Santa Ana».
- Valdeverdeja:** 3 de febrero, «San Blas» y 16 de agosto, fiesta de la Confraternidad.
- Valmojado:** 3 de mayo, «Santísimo Cristo del Amparo» y 8 de agosto, «Santo Domingo de Guzmán».
- Vegas (Las):** 15 de mayo, «San Isidro Labrador» y 4 de agosto, «Nuestra Señora del Rosario».
- Velada:** 20 de mayo, «San Bernardino de Siena» y 5 de septiembre.
- Ventas con Peña Aguilera:** 8 y 24 de septiembre.
- Ventas de Retamoso:** 16 y 17 de julio.
- Ventas de San Julián:** 8 y 9 de septiembre, fiestas locales.
- Villa de Don Fadrique:** 11 y 12 de septiembre.
- Villacañas:** 15 de mayo, «San Isidro» y 6 de diciembre, día de la Constitución».
- Villafranca de los Caballeros:** 15 y 16 de septiembre.
- Villaluenga de la Sagra:** 28 y 29 de agosto.
- Villamiel de Toledo:** 18 de enero, «San Sebastián» y 13 de septiembre, «Santísimo Cristo».
- Villaminaya:** 22 de septiembre y 20 de diciembre, «Virgen de las Angustias y Santo Domingo de Silos».
- Villamuelas:** 28 de abril, «Santísimo Cristo del Gran Poder» y 22 de julio, «Santa María Magdalena».
- Villanueva de Alcardete:** 23 de abril, «San Jorge» y 10 de noviembre, «Nuestra Señora de la Piedad».
- Villanueva de Bogas:** 26 de julio, «Santa Ana» y 8 de septiembre, «Santísimo Cristo de las Angustias».
- Villarejo de Montalbán:** 24 de enero, Nuestra Señora de la Paz y 30 de agosto, San Ramón Nonato.
- Villarrubia de Santiago:** 8 y 9 de septiembre, «Nuestra Señora del Castellar».
- Villaseca de la Sagra:** 8 de septiembre, «Virgen de las Angustias» y 9 de diciembre, «Santa Leocadia».
- Villasequilla:** 15 y 16 de mayo.
- Villatobas:** 15 y 16 de septiembre, fiestas patronales.
- Viso de San Juan (El):** 22 de julio, «Santa María Magdalena» y 25 de agosto, «Cristo de la Buena Muerte».
- Yébenes (Los):** 3 de febrero, «San Blas» y 12 de septiembre, «Virgen de Finibusterre».
- Yeles:** 12 y 13 de junio.
- Yepes:** 12 y 15 de septiembre.
- Yuncler:** 16 y 17 de julio, «Virgen del Carmen».
- Yuncillos:** 1 de diciembre y 14 de septiembre, «Virgen de la Salud».
- Yuncos:** 11 y 12 de septiembre, fiestas patronales «Nuestra Señora Virgen del Consuelo».